

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Contrato de prestación de servicios profesionales, que celebran por una parte el **C. LIC. GILBERTO ARELLANO SANCHEZ, LIC. FABIOLA CASTAÑEDA ORTEGA y LIC. MARIA EVANGELINA CABRALES GUETA**, en su carácter de **PRESIDENTE, SINDICO, y ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL**, respectivamente, quienes de manera conjunta representan al **MUNICIPIO DE TEQUILA, JALISCO**, por conducto del **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL** y a quienes en lo sucesivo se les denominará **"EL AYUNTAMIENTO"**; por otra parte la **L.C.P. LILIANA SEPULVEDA GARCIA**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, conforme al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES:

I.1 Los funcionarios el **C. LIC. GILBERTO ARELLANO SANCHEZ, LIC. FABIOLA CASTAÑEDA ORTEGA Y LIC. MARIA EVANGELINA CABRALES GUETA**, en su carácter de **PRESIDENTE, SINDICO y ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL**, respectivamente y con fundamento en lo que establecen los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 10, 37 fracción XIII, 38 fracción VIII, 47 fracciones I y XII, 48 fracción VI y 52 fracciones I, II y VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, tienen las facultades suficientes para representar al **MUNICIPIO DE TEQUILA, JALISCO**, por conducto del **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**, en la celebración del presente contrato, representación que no les han sido limitadas o revocadas de forma alguna.

II.2 Que tiene su domicilio fiscal en la calle José Cuervo número 33 de la colonia Centro, en la Población de Tequila, Jalisco, Código Postal 46400, y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MTJ850101QF9.

II.- Por su parte, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", declara que:

II.1.- Que cuenta con los conocimientos, experiencia y disponibilidad necesaria para realizar las labores contenidas en éste contrato de prestación de servicio.

II.2.- Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio convencional la finca ubicada en el número 1338 interior 14 del Boulevard de la Espuela, en el conjunto Laureles de Zapopan, Jalisco; y su registro federal de contribuyentes es el SEGL740830F17

Expuesto lo anterior, las partes se comprometen a establecer lo que se contiene en las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a prestar a "EL

"EL AYUNTAMIENTO" pagué únicamente la cantidad de **\$1'471,038.40 UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL TREINTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.**, por el periodo antes señalado.

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", se obliga a desarrollar las actividades mencionadas en la cláusula primera con toda diligencia a efecto de dejar plenamente satisfecho a **"EL AYUNTAMIENTO"** estableciéndose como parámetros de cumplimiento y pericia los que regularmente se manejan en el mercado, obligándose a aportar toda su experiencia, capacidad y sentido de responsabilidad, para dar cumplimiento al presente contrato.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", se obliga a no ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

CUARTA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", conviene en que las remuneraciones que perciba por la realización de los servicios materia de este contrato, serán únicas.

QUINTA.- "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a pagar los honorarios de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, previa entrega de los comprobantes conteniendo los requisitos fiscales que marcan las leyes fiscales aplicables.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta y conviene que en el caso de omitir el aviso y declaración para efectos fiscales a que se refiere la cláusula anterior, faculta a **"EL AYUNTAMIENTO"** para que le retenga los pagos a su favor, hasta en tanto se cumplan tales omisiones fiscales a su cargo como causante, en los términos de las leyes aplicables.

SÉPTIMA.- La vigencia del presente contrato será por tres meses, empezará a correr a partir de la firma del mismo y concluida la vigencia no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

OCTAVA.- Para el caso de que **"EL AYUNTAMIENTO"**, tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** en otra ocasión, se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

NOVENA.- Queda expresamente convenido que cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de ella, sin que se establezca ningún vínculo laboral o contractual con **"EL AYUNTAMIENTO"**, quedando a cargo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que le apoye, y que no sea puesto a su disposición por **"EL AYUNTAMIENTO"**.

DÉCIMA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen



TEQUILA

H Ayuntamiento 2012 2015

DECIMA PRIMERA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado Mixto de Primera Instancia de Tequila, Jalisco, o en su caso los Tribunales de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, así como las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", recibirá como remuneración por parte de "EL AYUNTAMIENTO", la cantidad de **\$204,390.66 DOSCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 66/100 M.N.),** más IVA de \$ 32, 702.51 (TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS DOS PESOS 51/100 M.N.) Menos retención de ISR de \$ 20,439.06 (VEINTE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 02/100 M.N.) dando en total **\$216,654.10 (DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS 10/100 M.N.)** misma que será cubierta en dos exhibiciones, la primera equivalente al 50% del total, previa entrega del informe de actividades, mismo que deberá ser paralelo al 50% del servicio a desempeñar y el 50% restante a la conclusión del mismo.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que precisan, lo firman conformes, quienes en el intervinieron en la ciudad de Tequila, Jalisco, el día 20 del mes de junio de 2014.

POR "EL AYUNTAMIENTO"



LIC. GILBERTO ARELLANO SANCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. FABIOLA CASTAÑEDA ORTEGA
SINDICO MUNICIPAL



LIC. MARIA EVANGELINA CABRALES GUETA
ENCARGADA DE HACIENDA MUNICIPAL

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

L.C.P. LILIANA SEPULVEDA GARCIA

TESTIGOS:

